

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE COMERCIAL ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO
DEMANDADA: MARTHA INÉS TORO AGUDELO
RADICADO: 17388408900120230004400
Interlocutorio No. 520

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, dispone el Despacho señalar del día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el 392 de la misma obra procedimental.

Dentro de la misma se surtirán las etapas contenidas en las normas antes citadas y de ser posible se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES: Téngase como tal el escrito introductorio de la demanda, con sus anexos, la subsanación y la contestación de las excepciones previas y de fondo, el pronunciamiento al juramento estimatorio, así:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 127 DEL 25/10/2023

- Copia del certificado de Libertad y Tradición del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 118-9439 expedido el 30 de abril de 2023, por la ORIP de Salamina, Caldas.
- Copia del Contrato de Arrendamiento suscrito por las Sras. MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO y MARTHA INÉS TORO AGUDELO, el día 19 de agosto de 2021.
- Copia de la carta de preaviso de la terminación del contrato de arrendamiento que se le entregó a la demandada el 06 de febrero de 2022.
- Copia de las colillas de los meses que hasta el momento se han cancelado por concepto de canon de arrendamiento como depósitos hechos a nombre del Juzgado.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito con el Sr. CRISTIAN JULIAN ARBOLEDA ARIAS y la Sra. MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO, el día 25 de julio de 2022.
- Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble propiedad del Sr. CRISTIAN JULIAN ARBOLEDA ARIAS con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 118-3846 expedido el 30 de abril de 2023, por la ORIP de Salamina, Caldas.
- Poder.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Dr. CARLOS ALBERTO SOTO ARBOLEDA.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Dr. CARLOS ALBERTO SOTO ARBOLEDA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.
- Constancia de remisión de demanda y anexos a la demandada a través de correo físico.
- Pronunciamiento frente a excepciones previas.
- Pronunciamiento frente a excepciones mérito.
- Pronunciamiento frente a Juramento Estimatorio.

1.2 TESTIMONIALES: La parte actora no solicitó prueba testimonial alguna.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES: Se tendrá la documental presentada con la contestación de demanda, las excepciones de mérito formuladas, y las solicitadas como pruebas de la estimación del juramento estimatorio, así:

-Contestación demanda:

- Certificado de matrícula mercantil No. 210235 expedido por la Cámara de Manizales, el día 06 de julio de 2023, sobre el establecimiento comercial denominado Droguería y Papelería - Dacyal.
- RUT contribuyente Sra. MARTA INÉS TORO AGUDELO.
- Últimos recibos de los depósitos judiciales del canon de arrendamiento desde el 21 de enero de 2023 hasta el 23 de junio de 2023 inclusive, por valor de \$726.000.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 127 DEL 25/10/2023

- Demanda de Restitución del 05 de abril de 2021 bajo radicado 2021-00057-00, promovido por la Sra. MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO en contra de la Sra. MARTHA INÉS TORO AGUDELO, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas.
- Actas de audiencia realizadas el 17 de agosto de 2021 y el 19 de agosto de 2021.
- “Desahucios” del 16 de septiembre de 2020 y 06 de febrero de 2022.
- Contrato de arrendamiento suscrito por las Sras. MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO y MARTHA INÉS TORO el 19 de agosto de 2021.

-Juramento Estimatorio:

- Facturas y/o recibos año 2020.
- Facturas y/o recibos año 2021.
- Insumos repuestos impresora RICHO.
- Comprobante pago cánones de Arrendamiento año 2022.
- Comprobante pago cánones de Arrendamiento año 2023.

2.2 TESTIMONIALES:

- MARÍA TERESA LÓPEZ MÁRQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N°41.300.354
- LUCEIDA MARÍN DE MARÍN, identificada con Cédula de Ciudadanía N°25.107.822

2.3 INTERROGATORIOS:

- A la parte demandante MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO y a la MARTHA INÉS TORO AGUDELO.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y a sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando una óptima conexión y en un lugar donde no se presenten interrupciones; **advirtiéndolo que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.** Los apoderados deberán contactar previamente a sus poderdantes y testigos para informarles sobre la disponibilidad que deben tener para la audiencia y en caso de la comparecencia virtual, darles a conocer el link de acceso virtual a la misma, que previo a la celebración de la audiencia será remitido por Secretaría.

INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d9dec476faa329b8af3dd971989499ac0f8e19f1809e0c33a6e24cfb4ce7c2**

Documento generado en 24/10/2023 06:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 127 DEL 25/10/2023